

## **CONTRATO DE COMPRA – VENTA DE ACCIONES**

Conste por el presente documento, un contrato de compraventa de acciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.- COMPARCIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, las siguientes partes:

- 1.1. Los señores **JOSE RABASCALL NEBOT** y **ERIKA MARIA BITTNER WANKE**, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, parte a la que para efectos del presente contrato, se la podrá denominar simplemente como "**LOS VENDEDORES**"; y,
- 1.2. La señora **MARIA CRISTINA CAMPS GIMENEZ**, por sus propios y personales derechos, parte a la que para efectos del presente contrato, se la podrá denominar simplemente como "**LA COMPRADORA**".

### **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

Los cónyuges **JOSE RABASCALL NEBOT** y **ERIKA MARIA BITTNER WANKE**, son los actuales propietarios de veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos (\$ 0,04) de dólar de los Estados Unidos de América cada una, representadas en los títulos No. 004, 005 y 006, correspondientes al capital social de la compañía **AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.**

### **CLAUSULA TERCERA.- COMPROVANTA:**

Con los antecedentes expuestos, "**LOS VENDEDORES**", señores **JOSE RABASCALL NEBOT** y **ERIKA MARIA BITTNER WANKE**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, se comprometen a dar en venta, como en efecto lo hacen en este acto, a



favor de la señora **MARIA CRISTINA CAMPS GIMENEZ** veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos (\$ 0,04) de dólar de los Estados Unidos de América cada una, representadas en los títulos No. 004, 005 y 006, correspondientes al capital social de la compañía **AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.**

**CLAUSULA CUARTA.- PRECIO:**

Las partes fijan como justo precio de la venta de las veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos (\$ 0,04) de dólar de los Estados Unidos de América cada una, representadas en los títulos No. 004, 005 y 006, correspondientes al capital social de la compañía **AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.**, la cantidad total de **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00)**; dinero que es entregado por parte de **"LA COMPRADORA"** a favor de **"LOS VENDEDORES"**, a la suscripción del presente contrato.

**CLAUSULA QUINTA.- SANEAMIENTO:** **"LOS VENDEDORES"**, expresamente declaran, que las acciones materia de la presente transferencias, no poseen gravámenes, prohibiciones de enajenar o embargo, no se encuentran sujetas a condición suspensiva, rescisión o resolutoria, declaración bajo cuya fe se celebra este contrato, no obstante lo cual se obligan al saneamiento en los términos de Ley. Así mismo **"LOS VENDEDORES"** expresamente declaran, que asumen todas las obligaciones tributarias derivadas de la normativa vigente por la transferencia de acciones objeto del presente contrato.

**CLAUSULA SEXTA.- DECLARACION DE ACEPTACION:**

Las partes expresamente declaran que aceptan en su totalidad el contenido del presente contrato de compraventa de acciones, por convenir a sus intereses.

## **CLAUSULA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Las partes declaran que se someten a los jueces competentes de esta localidad y al trámite del juicio verbal sumario. Al efecto, las partes renuncian fuero, domicilio y vecindad.

Para constancia de lo anterior, las partes en unidad de acto firman en tres ejemplares, en la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil quince.

### **"LOS VENDEDORES"**



Ericka María Bittner Wanke

C.C. # 0903084770



José Rabascall Nebot

C.I. # 0903084812

### **"LA COMPRADORA"**



Maria Cristina Camps Giménez

C.C. # 0905930368